

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C., dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Magistrado Ponente:	LUIS MANUEL LASSO LOZANO
EXPEDIENTE:	250002341000202500465-00
Demandante:	FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO, FEDE COLOMBIA
Demandados:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y OTROS
Medio de control:	CUMPLIMIENTO
Asunto:	Admite demanda.

Por reunir los requisitos legales, **SE ADMITE** la demanda instaurada en ejercicio del medio de control de cumplimiento por la **FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO, FEDE COLOMBIA**, a través de su representante legal, contra el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

Para su trámite legal se dispone.

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de esta determinación a los señores Ministro de Minas y Energía y Ministro de Hacienda y Crédito Público o a los funcionarios en quienes se haya delegado la facultad para recibir notificaciones.

Entréguese copia de la demanda y de sus anexos para el traslado.

SEGUNDO.- Conforme a las precisiones contempladas en la Ley 393 de 1997, adviértase a los funcionarios notificados lo siguiente.

- Dentro del término de tres (3) días, contado a partir de la notificación de este proveído, tendrán derecho a hacerse parte en el proceso de la referencia, allegar y/o solicitar la práctica de las pruebas que consideren necesarias.

- La decisión de fondo será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la presente acción.

TERCERO.- TÉNGANSE como pruebas las que se anexaron con la demanda.

CUARTO.- Cumplido lo anterior, **INGRESE** el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
LUIS MANUEL LASSO LOZANO
Magistrado

La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma SAMAI por el Magistrado Luis Manuel Lasso Lozano. En consecuencia, se garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, conforme al artículo 186 de la Ley 1437 de 2011.

E.Y.B.C.